

## **CONDUCTA DEL PÚBLICO EN LA PROPIEDAD ESCOLAR**

Los empleados del distrito, estudiantes, voluntarios, visitantes, y personas que usan o están en la propiedad del distrito, incluyendo todos los edificios del distrito, estacionamientos y terrenos, y cualquier vehículo usado por el distrito para transportar estudiantes a actividades escolares, no pueden participar en la conducta descrita más adelante. Estas provisiones aplicarán al uso de la comunidad y a las actividades para recaudar fondos que se lleven a cabo en la propiedad escolar. A las personas que violen esta política se les pudiera pedir que abandonen la propiedad escolar, prohibírseles estar presentes en la propiedad escolar, ser disciplinados de acuerdo a las políticas o acuerdos aplicables a los estudiantes y empleados, y/o ser referidos a la policía según sea apropiado de acuerdo a las circunstancias.

1.0 Alcohol, Drogas/Sustancias Controladas y Contrabando Ilegal. Uso ilegal, posesión, distribución, servicio o venta de alcohol, drogas, otras sustancias controladas y otro contrabando ilegal.

2.0 Tabaco. Uso, distribución, venta, o transferencia de cualquier producto de tabaco, incluyendo pero sin limitarse a cigarrillos, cigarros, y tabaco que no produce humo. También se prohíbe a todos los estudiantes que posean productos de tabaco.

2.1 Los administradores pueden pedir que los miembros del público que usan productos de tabaco contrarios a esta política se abstengan de su uso.

2.2 Los administradores pueden responder a infracciones futuras de un miembro del público por medio de emitir una directiva para que tal miembro abandone la propiedad o el evento del distrito.

2.3 Los directores de las escuelas pueden prohibir que un miembro de la comunidad entre en la propiedad escolar o asista a actividades escolares debido a infracciones repetidas de esta política.

3.0 Armas. Posesión de un arma de fuego, aparato explosivo, cuchillo, u otra arma peligrosa tal como lo define la ley o la Política del Superintendente.

### **CONDUCTA DEL PÚBLICO EN LA PROPIEDAD ESCOLAR, cont.**

3.1 Esta restricción no aplicará a los oficiales de la policía empleados por el gobierno municipal y asignados a una escuela como Oficiales de Recursos, personal de la policía que está requerido y aprobado por la ley para portar o usar armas para cumplir con los deberes o funciones necesarios en su trabajo, o aquellas personas a quienes el Superintendente ha autorizado expresamente para portar tales armas. Ninguna escuela del distrito puede crear ni autorizar descripciones para empleos que en alguna manera autoricen el portar armas.

4.0 Conducta con Riesgo de Daño. Personas presentes en la propiedad del distrito no pueden participar en conducta que presente un riesgo razonable de daño a personas o propiedad del distrito, incluyendo pero sin limitarse a correr patinetas, patinar, “heelies”, montar en trineo y snowboarding, excepto cuando sea autorizado por un administrador de la escuela. Esta prohibición no incluye las actividades en la propiedad escolar expresamente permitidas en una comunidad o un acuerdo de uso en conjunto ejecutado por el distrito.

5.0 Conducta Disruptiva. Personas presentes en la propiedad escolar no podrán interrumpir o interferir con las actividades y operaciones educativas, incluyendo cualquier actividad extracurricular o auspiciada por la escuela. Los administradores y/o sus designados pueden requerir que tales personas abandonen la propiedad escolar, pueden pedir ayuda a los oficiales de la policía, y pueden imponer condiciones o prohibir completamente que en el futuro tal persona esté presente en la propiedad escolar.

REFERENCIA LEGAL:

C.R.S. 18-1-901 (3)(e)	C.R.S. 18-9-106
C.R.S. 18-9-108-110	C.R.S. 18-9-109
C.R.S. 18-9-110	C.R.S. 18-9-117
C.R.S. 18-12-105.5	C.R.S. 18-18-105
C.R.S. 22-32-110(1)(k)	

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Code 4220  
Code 5000